

sario por que dende que se me hizo el entrego dellos rrodaron y asi se debe presumir mientras no contare de lo contrario yo ofrezco ynformacion de como luego que se me hizo el dicho entrego rrodaron atento a lo qual a vuestra señoria pido y suplico que auido ynformacion de lo dicho sin obligarme a dar otro nuevo fiador mande se me libre y pague lo que asi me es debido del tiempo que a corrido conforme al dicho rremote en lo que rrecebiere merced con justicia que pido. El dotor machado.

E visto la dicha peticion mando que se lean las fianzas y cabildo de nueve de henero deste año y atento que la ciudad no tiene por bastantes ni aprobadas mando que para el segundo tercio tenga dadas bastantes fianzas a contento desta ciudad y no las aviendo dado para el segundo tercio no se le libre y atento questa firmado la ciudad mande quel primer tercio que se le a librado se le libre y pague y los pague el mayordomo.

Este dia la ciudad vic dos cedula quel procurador mayor baltazar de valdes envio la una sobre que la (.....) son las siguientes.

El rrey. Mi virrey presidente y oydores de la audiencia rreal de la ciudad de mexico baltazar nuñez de valdes procurador general desta ciudad en nombre della me hizo rrelacion quen algunas de las essas cosas que me suplica tocantes al bien dessa tierra se acostumbra enbiaros a mandar me ynformeis con vuestro parecer suplicandome que para que esto lo pudiese des hazer mejor os mandase que quando se ofrezcan casos semejantes primero que lo hagais y deis vuestro parecer rrecibais ynformacion de la dicha ciudad sobre lo que asi obiese pedido con lo qual podreis tener mas noticia de lo que en los dichos casos conviniere e podreis dar mejor vuestro parecer e visto por los de mi consejo rreal de las yndias lo e tenido por bien e asi vos mando que quando los sobre dichos casos se ofrecieren rrecibais la dicha ynformacion o ynformacion que sobre ello quisiere durante vos la dicha ciudad y asi es mi voluntad. fecha en el pardo a veinte y ocho de octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor juan de ybarra.

El rrey. Mi virrey presidente y oydores de mi audiencia rreal de la ciudad de mexico dela nueva spaña. baltazar nuñez de baldez en nombre dessa ciudad de mexico me a hecho rrelacion que al tiempo que se hizieron las en-

Cedulas de su magestad para que quando el virrey y audiencia ynformare sea rrecibida la que diere la ciudad

Para que se ynforme que pueblos ay en tercera vida

comiendas de yndios dessa tierra en personas que por sus serucios las merecieron no ouo bastante rrenta con que gratificar a todos los que tenian meritos y que al presente ay algunos conquistadores y antiguos pobladores y muchos hijos y nietos y desendientes dellos a quien yo e hecho mercedes en mi caxa rreal y en los yndios que se pusieron en mi corona y que quando mueren los ultimos poseedores destas mercedes quedan sus hijos sin ellas y sin tener con que se poder sustentar suplicandome que en el ynter que se toma rresolucion en el medio de la perpetuidad que se pretende le hiziese merced de mandar se entendiese que en las dichas mercedes ay an de suceder y sucedan los hijos y desendientes de los que las gosan y poseen y las an gosado y tenido y que en esto no obiese rrestriccion de vidas e visto por los de mi consejo rreal de las yndias y por que quiero saber el estado en que al presente se halla esto de la sucesion y que tan cerca esta de acabarse y que tantos sean los rrepartimientos que estan en tercera vida os mando que cerca dello me enveis rrelacion muy particular con vuestro parecer para que visto en el dicho mi consejo se provea lo que convenga. fecho en campillo a onze de octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años. yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor. juan de ybarra.

E visto las dichas cedula ordeno que los señores alguacil mayor baltazar mexia salmeron y geronimo lopez las presenten en el rreal acuerdo y hablen sobre ello al señor visorrey y oydores dandole rrazon dello y suplicandole le de licencia para presentallas y pidan el cumplimiento dellas y en rrazon dello haga las ynformaciones y demas diligencias que convengan a consejo de los letrados desta ciudad para lo qual se les da comision en forma y se les da poder cumplido qual se rrequiere para ello y para ello puedan los dichos señores comisarios o qualquiera dellos libren para lo suso dicho en el mayordomo lo que fuere menester lo qual con las dichas libranzas se pare al dicho mayordomo y la dicha comision poder y facultad se da comision en forma a qualquiera de los suso dichos yn solidum y se le entreguen los papeles y cedulas originales que fueren menester.

Que josef de celi pida a la rreal audiencia.

Este dia mando y ordeno la ciudad que el lunes y jueves de la semana que son treze y diez y seis deste mes se vaya a visitar los exidos y mojonos de la

Los señores alguacil mayor y geronimo lopez se comete las diligencias sobre las cartas de suso contenidas

Que se vaya a los mojonos

ciudad y el mayordomo gaste de propios lo necessario.

El Licenciado Bibero.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia juan luis de rribera don francisco de trejo caruajal.

Entraron los señores gaspar de valdes baltazar de herrera.

Este dia alonso sanchez rredondo y secretario del señor dotor. eugenio de salazar notifico un auto del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a nueue dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años el señor dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia juez comisario por su magestad para rreever y tomarlas quantas de los propios y rrentas desta ciudad cisa y positos y las demas en la dicha comision contenidas dixo que por quanto su magestad a rreevisto y tomado las quantas de la rrenta de la cisa del vino desta ciudad y censos della y la del portal y posito de los maizes del tiempo corrido desde que el aszobispo de mexico visitador desta nueva spaña las acabo de tomar hasta fin del año proximo pasado de noventa y cinco y de las dichas quantas rresulta aberse medido en las caxas de la dicha cisa y del dicho posito mucha cantidad de pesos de oro e procedido otras partidas que no an entrado en las dichas caxas ni parece estar asentadas en los libros dellos de lo qual todo el cabildo y rregidores desta ciudad como administradores que son de las dichas rrentas y caxas dellas tienen obligacion a dar quenta y concurrir a que las dichas quantas se tomen y den para que se entienda donde esta el dicho procedido y en que se a gastado y que cantidad de pesos de oro tienen las dichas caxa por bienes y capital suyo al presente por tanto mandaba y mando que las dichas quantas se tomen haciendose cargo al dicho cabildo y a los rregidores y mayordomos que an tenido las llaves de las dichas cases de todo lo procedido de las dichas rrentas y censos y posito desde el dicho tiempo hasta fin

Geronimo lopez alonso de valdez para dar la quenta de la cisa

Notificoseles que lo haran asi

Notificacion del dotor sea sobre lo del posito

del dicho año de noventa y cinco e se notifique al dicho cabildo nombre persona e personas que den las dichas quantas y adsisten al proceso y fenecimiento dellas en las casas de la morada del dicho señor oydor desde oy todos los dias que feriados no sean que su merced los admitira y hara justicia y en effeto de no nombrar ni adsistir procedera en las dichas quantas y los autos dellas se notificaran en los estrados de su audiencia donde notificados pararan tanto por juicio al dicho cabildo e rregimiento e mayordomos como si en su persona se les notificasen los quales el señala desde luego y ansi lo proveyo y firmo e yo el presente escribano saque un traslado deste tanto y lo entregue en el dicho cabildo el doctor eugenio de salazar ante mi alonso sanchez escribano rreal. Corregido con el auto original alonso sanchez escribano rreal.

E visto la ciudad mando y nombro a los señores tesorero geronimo lopez y alonso de valdez para lo que toca a la caxa de la sisa.

Y en lo que toca a la caxa del posito nombro a mi martin alonso de flandez escrivano mayor del ayuntamiento para que haga la quenta de la dicha caxa con el dicho señor dotor y se les notifique adsistan y si por no adsistir algun perjuizio viniere sea a su cargo y quenta y se ponga la notificacion en el margen dello.

La ciudad ordene que los señores comisarios todo el ochavario del Corpus Cristi aya danzas y fiestas ante el Santisimo Sacramento con mucho ornato y los señores comisarios vayan al señor visorrey para que se valga del para todo ello y su señoria lo favorezca y que los señores comisarios los conciertos que se hicieren los traigan a esta ciudad para que se libre lo que fuere menester de propios.

Este dia dixo el señor gaspar de valdez que del tiempo que fue obrero mayor tiene en su poder ciertas laminas de bronce y otras cosas en especie y algunos mandamientos y papeles tocantes a esta ciudad que gano como obrero mayor por mando de la ciudad que pide y suplica a la ciudad ordene a quien se a de entregar por yventario.

E la ciudad dixo que entregue lo suso dicho y que tuviere con yventario al señor gaspar perez obrero mayor y se lleve el yventario a la contaduria para que dello conste y los mandamientos se asienten en el libro de cedulas.

Se vido una peticion de francisco hidalgo ques la siguiente.

Al escribano del cabildo haga la quenta de la caxa de los positos del maiz y trigo

Hizose esta quenta con el señor dotor eugenio de salazar y monto de cargo 19 pesos 210 maravedis en el cargo y con esto corra la dicha quenta el dicho dotor Sobre la fiesta del Corpus Cristi

El sr. gaspar de valdes a quien entregara los rezagos de obrero mayor Entregue el sr. gaspar de valdez lo que tuvo como obrero mayor a gaspar perez Peticion de francisco hidalgo

Francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad digo que por otras quatro o cinco peticiones he pedido y suplicado a vuestra señoria fuese servido de hacerme merced que por ellas tengo suplicado cerca de mi compuscion y en la ultima ofreci toda mi hacienda y todo quanto tengo conforme que por usted ni se mando y porque a ninguna dellas se ha proveido. El señor oydor ante quien la causa pasa entiende que de mi parte ay negligencia y de la dilacion se me sigue daño por que mis fiadores se me podrian arrepentir y si esto se hiciese esta ciudad no tendria la facultad y comodidad que yo ofrezco y pues a vuestra señoria le consta que yo no puedo mas y es cosa muy justa y rrazonable que los criados y ministros que sirven a vuestra señoria sean favorecidos y ayudados pido y suplico a vuestra señoria sea servido de hacerme la merced que tengo pedida y que con brevedad sea despachado que en ello recibire merced que pido. Dr. pedro gonzalez del prado.

Propuesta de la ciudad sobre lo que pide hidalgo

E visto por la ciudad dixo que la cobranza desta hacienda esta a cargo del señor oydor eugenio de salazar y acuda a su merced y le suplique sea luego la cobranza y el señor alguacil mayor pidio dello testimonio y el señor corregidor mando que se de testimonio a todos los que lo an pedido.

Que se libre a diego de mora

Que se libre a diego de mora su salario haciendose la queuta.

Que se libre a martin alvarez

Que se libre a martin de alvear se le libre fecha la queuta attento que dice el señor corregidor que a servido.

El Licenciado Biberu.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberu corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios alguacil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen bron dat juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro el tesorero juan de aranda. Entro andres de bonilla portero que dio fe aver llamado a cabildo para rre-

cibir por rregidor a pedro nuñez del prado en lugar que fue don luis de velasco rregidor que fue.

Salio el contador carlos de ybarguen. Que todas las harinas que constare averse recibido por qualquiera de los mayordomos gregorio muñoz las venda y beneficie como convenga y en las que no fueren rrecibidas se junten los papeles todos y lo haga josef de celi hasta la definitiva a consejo de los letrados.

Este dia entro en el cabildo pero nuñez del prado el qual presento un nombramiento de rregidor para este cabildo del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cordoba de corsega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de bergoña brabante y milan conde de abs purg de flandes y tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina. etc. Por quanto yo mande dar y di mi rreal cedula firmada de mi rreal nombre cuyo thenor es como se sigue.

El rrey. Por quanto por parte de vos don luis de velasco a quien e proveido por mi gobernador y capitán general de las provincias del peru se me ha hecho rrelacion que aviendo de servirme en los dichos cargos no podriades hacerlo en un rregimiento de la ciudad de mexico de que ha muchos años os hice merced suplicandome que attento a vuestra forzosa ausencia y a la mucha costa y gasto que aveis de hacer en el viaje os diese licencia para rrenunciar el dicho rregimiento en persona suficiente y aviendose visto por los de mi rreal consejo de las yndias y consultadoseme lo he tenido por bien por ende por la presente os doy la dicha licencia con que la persona que nombraredes tenga las partes y calidades que se rrequieren para servir el dicho officio a contento y satisfaccion del virrey conde de monterrey al qual mando que siendo tal el nombrado le deis el despacho necesario para que desde luego pueda servir el dicho officio y al cabildo de la dicha ciudad que le rreciba con que dentro de tres años aya de llevar titulo y confirmacion mia. Fecha en madrid a diez y siete de henero de mil y quinientos y noventa y seis años. Yo el rrey por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

Que gregorio muñoz rreciba las harinas que constare a verse rrecibido por los mayordomos y los benefici

Que cell stiga el pleito del trigo con francisco de herrera Recibimiento de rregidor a pedro muñoz del prado Titulo de rregimiento de pedro muñoz del prado

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años don gaspar de zuñiga y acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella reside. Aviendo visto y obedecido con la reverencia y acatamiento debids la rreal cedula desta otra parte dixo questa presto de hazer y cumplir lo que por ella su magestad manda y asi lo mando por auto y lo firmo el conde de monterrey. ante mi martin lopez de gaona. Y por que don juan altamirano cauallero de la orden de santia go en nombrs y con poder del dicho mi virrey don luis de velasco presento ante el dicho mi virrey conde de monterrey la dicha rreal cedula pidiendo que en su conformidad ouiese por nombrado en el dicho rregimiento a pedro nuñez del prado en quien lo avia rrenunciado y concurrren las partes que se rrequieren para lo poder exercerle mandase dar el rrecaudo conveniente para el efecto e acordado e visto por el dicho mi virrey teniendo atencion a lo que vos el dicho pedro nuñez del prado me aveis servido y espero me servireis y a que en vuestra persona concurrren todas las partes y calidades que para el exercicio del dicho officio son necesarios por la presente os proueo y nombro por rregidor de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de vuestra vida en lugar y como lo fue el dicho mi virrey don luis de velasco y como tal rregidor ayais de tener y tengais voz y voto en el dicho cabildo della gozando como los demas rregidores todas las gracias e exenciones y libertades priuilegios prerrogativas e ymunidades ventajas y lo demas que gozan y deben gozar y las que por rrazon del dicho officio pudo gozar y se le guardaron y debieron guardar al dicho mi virrey don luis de velasco bien y cumplidamente sin que falte cosa alguna que para lo usar y exercer os doy poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y mando a la mi justicia y rregimiento de la dicha ciudad que os guarde y haga guardar lo contenido en esta mi carta y en el dicho cabildo os admitan y rreciban al uso de dicho officio sin rreplica ni contradicion y en caso que alguna se os ponga os doy por admitido y rrecibido para que desde luego le useis con cargo de que dentro de tres años primeros siguientes ayais de traer aprouacion de mi rreal

persona desta mi carta dada en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años. el conde de monterrey. yo martin lopez de gaona escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrebir por mando del conde de monterrey y en su nombre. rregistrada juan serrano por chanciller cosme de (.....)

E visto por la ciudad le mando entrar en el dicho cabildo y entro en el y fue rrecebido aviendose obedecido lo que su magestad manda y juro a dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y firmente el dicho officio y guardar las ordenanzas y el secreto deste cabildo y asi fue rrecebido y se sento en la silla mas moderna junto al señor don francisco de trejo carvajal.

Este dia vido la ciudad el parecer que le dio el dotor machado sobre la apelacion de alonso gomez de cervantes ques el siguiente.

Por comision de vuestra señoria vide los autos fechos por parte deste cabildo contra alonso gomez de cervantes uno de los rregidores del sobre la obligacion que tiene de sacar el pendon este presente año el dia y vispera de san ypolito por venirle por su adra por la contradicion que ha hecho alegando causas de excusas e ympedimento y aunque es verdad que para justificar esto por su parte se a fecho averiguacion me parece que sin embargo della se le deba y aya. de mandar guardar lo proveyo por este cabildo y que saque el dicho pendon por que yo no hallo que las causas por el dicho alonso gomez propuestas sean tales que le deban excusar debaxo de la debida sumision de vuestra señoria el dotor machado.

E visto el dicho parecer la ciudad dixerón que conformandose con el dicho parecer y con el nombramiento y election questa ciudad hizo en el principio conforme a la cedula de su magestad acordo y mando quel dicho alonso gomez de cervantes sin embargo de su contradicion y excusas saque el dicho pendon conforme a su nombramiento este presente año y que a las espaldas del parecer se ponga este auto.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Este dia mando la ciudad que se libre a domingo sores de sotomoyor los sessenta pesos que pide conforme al parecer y pedimiento que dio el dicho y parecer de baltazar de herrera guillen.

Que se libre a agustin de justamante conforme a la queuta fecha con ellos.

El parecer del dotor machado sobre quien a de sacar el pendon

Auto de la ciudad que saque el pendon alonso gomez

Que se libre a domingo sores de sotomoyor 60 pesos

Que se libre a justamante

Que se libre a rriancho 990 pesos

Este dia mando la ciudad que declarando el señor comisario gaspar perez que son buenas las comedias de la fiestas del corpus christe se le libre a pedro de rriancho los 990 pesos de la comedia.

Que se pague los 10 pesos y los novillos con villete del señor visorrey

Este dia auiendo visto como se ha gastado y dado a los yndios que limpian las azequias desta ciudad treinta fanegas de maiz y dos novillos de carne y lo dixo que la asequia principal que va al colegio de los niños desde Jesus Maria se esta limpiando y dio para los yndios y beneficio dello treinta fanegas de maiz y dos novillos y diez pesos en dineros para el ospital lo qual mando dar por orden del señor visorrey que lo mando de palabra y visto por la ciudad que trayendo villete del señor visorrey se libren los diez pesos y dos novillos en propios y el maiz se libre y pague en el posito del maiz y se de y tome carta de pago y se ponga el billete en este libro y con ello se haga la libranza.

Gaspar de valdes diputado de carnereria

El señor alonso de valdez que esta ocupado y no puede acudir a ser diputado de la carnereria y por el rresto sea el señor gaspar de valdez.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Martin Alonso de Flandez.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberon corregidor de mexico juan luis de rribera gaspar de valdez pedro nuñez.

Nombramiento de veedores de telas de oro

Nombrase a sebastian marolto y sebastian rroiz para que examinen y sean veedores de las ordenanzas de telillas de ora que de nuevo sean fecho atento que estan confirmadas y esto hagan y den titulos por la ciudad como si fueren examinados attento que no ay ninguno examinado.

Visita de exidos

Este dia se vido las visitas que la ciudad hizo de los exidos terminos y mojonos della la una en trece deste mes y la otra en diez y seis del por la qual parece que ay muchas puentes rrotas y con necesidad de adrezarse y otras caidas del todo y que los yndios de las

partes y lugares circunvecinos a ellas salieron a pedir y suplicar a la ciudad la mande adrezar y rreparar para que en tiempo de aguas que esta de proximo se puede andar por ellas attento que todo lo suso dicho es termino de la ciudad y sus mojoneras de los dixhos sus terminos y exidos tenian necesidad de rrepararse y rrenovarse por yrse gastando por lo qual mando la ciudad quel obrero mayor rrepare y adreze las dichas puentes y rrepare y rrenueve los mojonos de dichos terminos y exidos lo qual haga luego attento que es mucha necesidad que ay dello y se haga sin alzar la mano dello por la orden que convenga y se le da facultad para que gaste y libre para ello todo lo que fuere necesario.

Que se hagan los puentes y mojonos para los exidos

Atento que no se an librado en propios dineros para lo suso dicho se le libren quinientos pesos de propios.

Librense 500 pesos de propios Libranza de 16000 pesos Libranza de 4000 pesos

Que se haga la libranza de los diez y seis mil pesos que se prestaron a la rreal caxa.

Que se haga libranza de los 4000 que el mayordomo de de propios a cuenta de los veinte mil pesos que se deben de la cisa.

El Licenciado Biberon.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberon corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla gaspar perez de monterrey baltazar de herrera pedro nuñez del prado.

Que se libre a diego felipe pasqua Lo que ha cobrado el alguacil mayor de los fiadores de gonzalo menendez valdes

Entro gaspar de valdez rregidor. Entro don francisco de trejo carbajal.

Que se libre a diego felipe pasqua lo que se le debe de rreposito de la carnereria de santa catalina fecha la cuenta con el de lo que se le debe.

El mandamiento de su señoria y certificacion de los diez y seis mil pesos que se presentaron a la rreal caxa.

Este dia el señor alguacil mayor baltazar mexia salmeron dio noticia a la ciudad como en quumplimiento de la comision que se le dio en veinte y seis de abril pasado el a cobrado de lope de la rribera mil y dosientos pesos y de mi-

Que se saque la libranza de los 16000 pesos del préstamo de la caxa

guel garcia de la banda seis cientos pesos como fiadores que fueron de gonza-lo menendez que la ciudad provea y mande lo que se ha de hacer dello. E visto por la ciudad ordeno y mando que este dinero lo de y entregue a hernando alvarez mayordomo de la ciudad los dichos mil y ochocientos pesos y mas lo que cobrarse de lo suso dicho en esta rrrzon y traiga carta de pago del rresto y se aciente en el libro de propios para que se haga cargo el dicho hernando alvarez a su tiempo.

Que se traigan las fianzas de procuradores

Este dia mando la ciudad mando que hernando alvarez saque la libranza de los diez y seis mil pesos que debe la rreal caxa de cuenta de cisa y sacada la traiga al cabildo para que la ciudad provea lo que convenga en ello.

Este dia mando la ciudad quel señor pedro nuñez del prado tome y vea y forme la cuenta de lo quel mayordomo ha gastado en las comidas de los exidos y fecha se traiga a este cabildo para vello.

Este dia trato la ciudad que tiene nombrados procuradores del numero los cuales sirven de mucho tiempo a esta parte y no se saben si estan deteriorados que se notifique que se traigan las fianzas que an dado los suso dichos y se traiga al cabildo para que las vea la ciudad.

Que se pregone la obligacion de la nieve

Este dia que la obligacion de la nieve se pregone y rremate y esto lo hagan los señores fieles executores que son o fueren ante el escribano de cabildo lo hagan los señores alguacil mayor y baltazar de valdez y qualquiera dellos la rrematen en el precio que mas convenga.

El Licenciado Biberon.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

Sobre los 16000 pesos del préstamo mandamiento del señor visorrey

Don Gaspar de zuñiga acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rreside por quanto por que en la flota que esta surta en el puerto de san juan de ulua y de partida para volverse a los rreynos de castilla le vaya a su magestad algun mas socorro del que se a podido prevenir y juntar de su rreal aver me a parecido que en la forma acostumbrada se tome de la caxa de la cisa del vino desta ciudad la cantidad de pesos de oro que pueda prestar a la de su magestad para que se

lleve en la dicha flota con lo demas y primero que cayere en la dicha caxa rreal se pague a la caxa de la cisa por tanto y por que deste prestamo no se perjudica la rrepublica ni se sigue ynconveniente general ni particular por el presente mando que de lo procedido de la cisa del vino se saquen de la caxa della diez y seis mil pesos de oro comun y se entreguen prestados a los juecez oficiales de la rreal hacienda desta ciudad para enviar a su magestad en la dicha flota con el demas rreal aver y del rrecibo den certificacion a la parte desta ciudad para que se ponga en la dicha caxa de cisa y de lo primero que cayere en la de su magestad de su cargo los pague yda la dicha flota y mando al licenciado biberon corregidor desta ciudad que luego quumpla y haga cumplir lo aqui contenido. Fecho en mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y seis años. El conde de monterrey. por mando del virrey martin lopez de gaona.

En 24 de abril de mil y quinientos y noventa y seis años hernando alvarez mayordomo desta ciudad de mexico por el cabildo e rregimiento della metio en la caxa de su magestad quinze mil pesos de oro comun los ocho mil y quatrocientos y ochenta y un pesos dos tomines en rreales y el rresto en plata y en virtud de un mandamiento del yllustrisimo visorrey conde de monterrey se sacaron de la caxa de la cisa de la dicha ciudad para meter en esta rreal caxa por via de prestamo para hazer mayor prouision y socorro a su magestad en esta flota general pedro melendez marquez y volverselos a la dicha caxa yda que sea la dicha flota de los quales dichos pesos se a de hazer cargo al dicho juan de aranda el primero dia de caxa en certificacion de le qual de pedimiento del dicho hernando alvarez dimos la presente en mexico dicho dia mes año. carlos de ybarguen. joan de aranda. pedro de los rrios.

En veinticinco de abril de 1596 años hernando alvarez mayordomo de la ciudad por el cabildo y rregimiento della metio en la rreal caxa mil pesos de oro comun en rreales que en virtud del mandamiento del señor visorrey conde de monterrey se sacaron de la caxa de la cisa de la dicha ciudad para meter en esta rreal caxa por via de prestamo para hazer mayor prouision y socorro a su magestad en esta flota general pedro melendez marquez y volverselos a la dicha ciudad yda que sea la dicha flota de que se a de hazer cargo al di-

cho tesorero juan de aranda el primero dia de caja en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico dicho dia mes y año. carlos de ybarguen juan de aranda. pedro de los rrios.

En la ciudad de mexico a primero de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron tesoro juan luis de rribera gaspar perez baltasar de herrera pedro nuñez del prado rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Que hagan los conciertos los señores comisarios para las danzas y traigan a la ciudad el memorial para que se libre y pague 1/2 luego y 1/2 despues.

Diputados de la fiel executoria alguazil mayor y pedro nuñez.

Alfondiga geronimo lopez. se le notifique.

Carneceria baltasar de herrera guillen.

Carretones geronimo lopez. se notifique.

Al de los carretones que limpie las azequias. y aga rrecaudo de lo que tiene a su cargo y a rrecibido y se traiga.

Este dia el señor guillen brondat dixo quel fue nombrado por procurador mayor desta ciudad este año de noventa y seis y hasta ahora no ha usado el dicho officio y de presente tiene muchas cosas forzosas y licencia de esta ciudad para hazer ausencia y atento a esto no podia acudir a seruirle como tiene obligacion y desseo en el dicho officio suplica a su señoria le aga mero ced de auerle por excusado para questa ciudad no puede sin procurador mayor mande dar su billete para el primer dia para nombrar cauallero rregidor que lo sea.

El la ciudad dixo que le daba por desistido y que para el primer dia de cabildo se de villete para nombrar.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martín Alonso de Flandes.

Que limpian las azequias Desistese guillen brondat de procura dor mayor

En la ciudad de mexico a siete de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico carlos de ybarguen fator pedro de los rrios alonso de valdez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal pedro nuñez del prado.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado para cabildo para nombrar procurador mayor de la ciudad por villete del señor corregidor.

Este dia se voto por procurador mayor de la ciudad.

El señor contador dixo que atento averse desistido guillen brondat lo sea el señor pedro nuñez del prado.

El señor fator lo mismo.

El señor alguacil mayor lo mismo.

El señor alonso de valdez y todos los demas votaron lo mismo.

El señor tesorero lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor don francisco de trejo lo mismo. y dixo que se le diese por testimonio como se votaba publico.

El señor pedro nuñez voto por el señor alonso de valdez.

El señor corregidor la mayor parte y que se le de por testimonio y atento asi trato si seria voto publico o secrete la ciudad acuerdo que fuera publico y asi se voto como arriba se contiene.

Este dia aviendo entendido la ciudad ques muerto el doctor diosdado protomedico desta ciudad mando que se de villete para el primer dia para nombrar protomedico.

Este dia pidió su salario del primer tercio juan ciruelo e cometo al señor alguacil mayor diga si ha servido dixo que tiene noticia que a servido y se le mando librar su tercio primero.

El señor francisco de trejo dio noticia que una puente en el camino de atlijuca y la piedad que se adreze. E visto la ciudad mando que se adreze luego.

Este dia se vido un memorial de los señores comisarios de las danzas de las fiestas del Corpus villafaña para adrezar los gigantes treinta y cinco pesos las pelas cinquenta pesos las gitanas 40 pesos la danza de turcos quarenta pesos otra danza de arco treinta pesos a los negros que saquen los gigantes veinte y quatro pesos.

Procurador pero nuñez del prado

Que murie Diosdado Villote

Que se libre a juan ciruelo

Que se adreze una puente junto a atlijuca

Que se libre la mitad del dinero en que se concertaron las danzas

El visto mando que se libre la mitad deste dinero en el mayordomo de la ciudad para que lo de y pague a la persona quel señor don francisco de trejo mandare y el señor don francisco tenga cuidado de lo que conviniere.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conviene a saber el licenciado bibero corregidor de mexico carlos de ybarguen contador del rreyno fator pedro de los rrios baltazar mexia salmeron alonso de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carbajal pedro nuñez del prado rregidores estando en nuestro cabildo por nos y en nombre y voz de los demas caballeros rregidores otorgamos y conocemos que damos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a pedro nuñez del prado rregidor e procurador de ella generalmente para todos nuestros pleitos causas y negocios civiles y criminales eclesiasticos y seglares que esta ciudad tiene e tuviere con qualesquiera personas de qualquiera calidad que sean asi demandando como en defendiendo para lo seguir fenecer y acabar por todas ynstancias y sentencias pueda parecer y parezca ante su magestad y los señores presidente e oydores de la rreal audiencia y otros jnezes y justicias eclesiasticas y seglares los que con derecho deba e demandar rresponder negar y conocer defender pedir e rrequerir que rrellar pedir sacar testimonios presentar escriptos escripturas contradecir lo de contrario presentado rrecusar juezes y escribanos y otras personas y jurar las tales rrecusaciones declinar jurisdiccion de qualesquiera justicias hacer juramentos y concernir y pedirlo e oyr sentencias e las que se dieren en favor de la ciudad consentirlas y las de en contrario apelar a las seguir donde con derecho deba e lo mismo de qualesquiera mando e agravio que en nuestro perjuizio sea o se alla fecho o hiciere o pedir beneficio de rrestitucion yn yntegram e pedir e convocar qualesquiera cartas de excomunion e facer todos los autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequiere hacer y para ello le damos nuestro poder cumplido con libre e general administracion con facultad de lo sostituir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho con que no pueda yntentar ni seguir pleito nuevo sin particular orden y co-

Poder a pedro nuñez del prado

Procurador pero nuñez del prado

Que murie Diosdado Villote

Que se libre a juan ciruelo

Que se adreze una puente junto a atlijuca

Que se libre la mitad del dinero en que se concertaron las danzas

mision de la ciudad y para la firmeza dello obligamos los bienes e rrentas de la ciudad siendo testigos andres de bonilla francisco de padilla gonzalo borbosales fecho en mexico a siete de junio de mil y quinientos y noventa y seis años y los otorgantes a quienes doy fee que conozco lo firmaron.

Que se libren al señor procurador mayor ciento y cinquenta pesos mita de cisa y mita de propries y que se le entregue el memorial de los pleitos y que se rrevoca el poder dado a josef de celi y se le notifique.

Quel señor procurador mayor nombre a quien quisiere por procurador menor y se le de de su salario respectivo los cinquenta pesos que se suele y prorrata lo demas.

El Licenciado Bibero.—Ante mi Martín Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez de junio de mil y quinientos y noventa y seis años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador carlos de ybarguen fator pedro de los rrios baltazar mexia alguacil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo pedro nuñez.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo para nombrar protomedico atento a ser muerto el dotor diosdado.

Entro guillen brondat y baltazar de herrera.

Este dia mando la ciudad que gonzalo menendez entregue las cosas que hay y tiene en especie de rresto del rrecibimiento del señor visorrey para que se venda como esta ordenado presentes los señores justicia y diputados de propios y se haga luego.

Y luego todos los caballeros rregidores dixeron por sus votos y de conformidad nemine discrepante salio que se votase publico.

El señor don francisco de trejo pidió se le de testimonio y asi lo pidió al señor corregidor y el corregidor mando que se le diese dicho testimonio de como se mando votar publico.

El señor contador dixo y voto que lo

Conque no intente pleito nuevo sin orden de ciudad

Que se libere al procurador mayor 150 pesos y rrevoca el poder dado a celi a celi Que nombra procurador menor

Que gonzalo menendez entregue las cosas en especie aherrando aluares

Nombramiento de protomedico en el dotor urieta